REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071 DE 2022 – MINIMA CUANTIA No. 07-2022

Nariño Cundinamarca, 10 de marzo de 2022

Señor
JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO
C.C. 11.318.820
Dirección: Manzana 43 Casa 22 Barrio Santa Isabel
Ciudad: Girardot - Cundinamarca
Teléfono: 3134413414

INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 - 2022

OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS, BALANCEO Y ALINEACION PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y DE LA FUERZA PUBLICA ASIGNADA AL MUNICIPIO DE NARIÑO-CUNDINAMARCA."

Respetado señor:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación No. **07 - 2022**, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS, BALANCEO Y ALINEACION PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y DE LA FUERZA PUBLICA ASIGNADA AL MUNICIPIO DE NARIÑO-CUNDINAMARCA", es aceptada expresa e incondicionalmente, luego de verificarse el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas. Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Especificaciones Técnicas y clausulas:

PRIMERA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($11.400.000,00)** de acuerdo a la oferta aceptada.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**Llanta 235 75 R 17.5 Direccional** Indice de Velocidad: L 120 Km/h Indice de Carga: 132/130 TL (2000Kg) Numero de Lonas: 16 Profundidad (mm): 14,4 Peso 31,1 kilogramos	Unidad	4	$5.300.000
2	**Llanta 265 65 R17 AT** Indice de Velocidad: H 210 Km/h Indice de Carga: 112 (1120Kg) Numero de Lonas: 6	Unidad	5	$4.375.000

3	**Llanta para Moto 80 90 21 TT** Direccional para Motocicleta Placa VMQ41E Indice de Velocidad: R-170 Km/h Indices de Carga: 48	Unidad	1	$300.000
4	**Llanta para Moto 120 80 18 TL** Tracción para Motocicleta Placa VMQ41E Indice de Velocidad: T-190 Km/h Indice de Carga: 48	Unidad	1	$365.000
5	**Llanta para Moto 80 90 21 TT** Direccional para Motocicleta Placa MZT43E Indice de Velocidad: R-170 Km/h Indice de Carga: 62 Carga Máxima por Llanta: 265 Kg	Unidad	1	$300.000
6	**Llanta para Moto 110 80 18** TT Tracción para Motocicleta Placa MZT43E Indice de Velocidad: R Indice de Carga: 58	Unidad	1	$315.000
4	Servicio de Balanceo, alineación e instalación	Global		$445.000

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Nariño- Cundinamarca cancelara al contratista el valor del contrato mediante un solo pago, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento del objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato,. Para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar factura o cuenta de cobro, informe detallado de la entrega, anexando los soportes que sirvan para constatar la ejecución material del contrato y acreditar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según certificados de disponibilidad presupuestal No. 2022000121 de fecha 18/12/2022 y No. 2022000057 del 17/01/2022 por la Tesorería Municipal. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA**: El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección es de **TRES (03) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La vigencia del contrato será el término para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato y será por el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio este tipo de

contratos, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Ejecutar el contrato de compraventa y servicios adjudicado en los términos y condiciones señalados en la carta de aceptación y en la propuesta presentada por el OFERENTE, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. El contratista seleccionado deberá garantizar la entrega de las llantas instaladas alineadas y balanceadas respectivamente en los vehiculos automotores seleccionados. 3. EL contratista seleccionado deberá garantizar que las llantas entregadas se encuentran en estado NUEVOS y brindara garantia sobre los mismos. 4. El contratista seleccionado correrá con los gastos de traslado de los elementos contratados y la instalación de las mismas. 5. El contratista seleccionado correrá con los gastos de elementos que se requieran para la debida instalación de sus elementos y actividades a realizar. 6. En el evento de presentarse un daño en las llantas, se hará la respectiva reposición por parte del contratista en condición de garantía. 7. Sustituir cualquier producto o repuesto entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor del contrato. 8. Los elementos a entregar deben ser de calidad óptima para el cabal funcionamiento de los vehículos. 9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 10. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo. 11. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 12. Reemplazar, a más tardar el día hábil siguiente al requerimiento de la entidad, las llantas con desperfectos, que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas pactadas en el contrato o que al supervisor del contrato le genere dudas o inconformismo al momento de la entrega o durante el tiempo de vida útil. 13. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. **6.** De conformidad con ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **8.** Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. 9. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **10.** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). **SEXTA. SUPERVISION:** El Municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través del JEFE DE

LA OFICINA DE PLANEACIÓN, o quien el alcalde delegue para esta función, quien desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en especifico las siguientes: **A.** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B.** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio. **C.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **D.** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **E.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **F.** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista. **G.** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **H.** Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **I.** Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **J.** Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **K.** Liquidar el contrato. **L.** Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **SEPTIMA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **OCTAVA. CESION**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Articulo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. **DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, c) Documentos de la propuesta d) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DECIMA**

CUARTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º* **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** *Decreto 1082 de 2015).* Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los Bienes**: El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes; Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más. 3. **Salarios y prestaciones sociales,** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías referidas en la cláusula Decima Quinta del presente contrato, por parte del supervisor. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **DECIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento

del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Nariño Cundinamarca.

EL MUNICIPIO,

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
Alcalde Municipal

ACEPTO, EL CONTRATISTA

JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO
C.C. 11.318.820

Enterado, y aceptación del SUPERVISOR

ALVARO AMAYA SALCEDO
Jefe Oficina de Planeación

Elaboro y Aprobó: **Angela Maria Tovar Cotamo**
Asesora Externa de Contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3

ACTA DE RECIBO FINAL

(CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-2022)

CONTRATISTA:	**JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO**
C.C:	**11.318.820 DE GIRARDOT**
OBJETO:	**CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS, BALANCEO Y ALINEACION PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y DE LA FUERZA PUBLICA ASIGNADA AL MUNICIPIO DE NARIÑO – CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)**
DURACION:	**EL TERMINO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO ES DE TRES (03) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.**
TRES DIAS	
FECHA DE CONTRATO:	**MARZO DIEZ (10) DE 2022**
FECHA ACTA DE INICIO:	**MARZO VEINTIUNO (21) DE 2022**
FECHA TERMINACION:	**MARZO VEINTICUATRO (24) DE 2022.**

Escaneado con CamScanner

En el Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca hoy veintiséis (26) de marzo de dos mil veintidós (2022), Se reunieron en la Alcaldía Municipal de Nariño Cundinamarca el señor **JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO,** en calidad de contratista y el ingeniero **ALVARO AMAYA SALCEDO** en calidad de supervisor del contrato, para dar constancia de **ACTA DE RECIBO FINAL** al contrato de compraventa No. 071 DE 2022.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

ING. ALVARO AMAYA SALCEDO
SUPERVISOR

JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO
CONTRATISTA

Juntos Construyendo Un Mejor Nariño
Gustavo Martinez Ramirez
Alcalde 2020 - 2023

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO, ejecuto satisfactoriamente el contrato de compraventa No. 071 de 2022, cuyo objeto es **CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS, BALANCEO Y ALINEACION PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y DE LA FUERZA PUBLICA ASIGNADA AL MUNICIPIO DE NARIÑO – CUNDINAMARCA.**La presente se da como requisito para dar tramité al pago del contrato antes citado.

Dado en Nariño Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de marzo del 2022.

ING. ALVARO AMAYA SALCEDO
Jefe Oficina de Planeación Municipal
Supervisor

Escaneado con CamScanner